



RESOLUCIÓN EXENTA N°:367/2016

AUTORIZA AL SR. PABLO MARIO VERGARA EGERT LA CAPTURA DE AVES CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 21/ 01/ 2016

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 14 de Diciembre del 2015; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Pablo Mario Vergara Egert, solicita permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Pablo Mario Vergara Egert, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Huara-huara N° 1834, Las Condes, Santiago, la captura de aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de aves de las especies *Campephilus magellanicus* (Carpintero negro), *Aphrastura spinicauda* (Rayadito), *Enicognathus ferrugineus* (Cachañe) y *Pygarrhichas albogularis* (Comesebo grande), mediante redes niebla, las que deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de la captura. Las capturas se realizarán en el Parque Nacional Conguillio, Parque Nacional Huerquehue, Parque Nacional Nahuelbuta, Parque Nacional Tolhuaca, Parque Nacional Villarrica, Reserva Nacional Alto Bío bio, Reserva Nacional China Muerta, Reserva Nacional Malalcahuello, Reserva Nacional Lago Galletué, Reserva Nacional Malleco, Reserva Nacional Las Nalcas y Reserva Nacional Villarrica, Región de La Araucanía, en el Monumento Nacional Alerce Andino, Reserva Nacional Mocho-Choshuenco y Reserva Nacional Valdivia, Región de Los Ríos, en el Parque Nacional Puyehue, Parque Nacional Alerce Andino, Parque Nacional Corcovado, Parque Nacional Hornopirén, Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, Reserva Nacional Futaleufú y Reserva Nacional Llanquihue, Región de Los Lagos y en Puerto Williams, Estancia Vicuña en el Parque Natural Karukinka de Tierra del Fuego y en Isla Riesco al oeste de la península de Brunswick, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de enero del 2017.
3. Se autoriza la colocación de equipos radio-transmisores en los individuos capturados. Para las capturas se deberá cumplir con lo indicado en el Código Ético del Capturador y/o Anillador.

Los ejemplares capturados, serán dejados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Gerardo Emanuel Soto González, Rut: [REDACTED], Christian Gabriel Francisco Pérez Hernández, Rut: [REDACTED], Marlene Edith Lizama Córdoba, Rut: [REDACTED], Luis Octavio Meneses Álvarez, Rut: [REDACTED] y Nicolás Antonio Gómez Fernández.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía, al mail del encargado R.N.R angel.centron@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región de los Ríos, al mail del encargado R.N.R paula.mujica@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región de Los Lagos, al mail del encargado R.N.R omar.nail@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al mail del encargado R.N.R nicolas.soto@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Pablo Mario Vergara Egert deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectivas y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de captura	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Cristian Ortega Pineda - Encargado Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

